

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente Resolutivo en Materia Ambiental.

Partes clasificadas. -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Número de resolutivo donde se aprueba la versión pública. - ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII emitida por este Órgano Colegiado.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Mérida, Yucatán a, 30 NOV 2023

C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el días 1 de noviembre del año 2023, el **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicitó la exención del proyecto denominado "**Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024**".

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 1 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/ **003103**
Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

En este sentido, mediante oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, la Maestra María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la I.A. Jaynet González Alvarado, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 Inciso A Fracción VII, artículo 6 Fracción XVI y artículo 81 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Por lo que el Titular de esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 33.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 34.- Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 2 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 3 de 30



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/ 003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

- XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;
- XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;
- XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;
- XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y
- XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 4 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Que a través del escrito recibido en esta Oficina de representación el día 1 de noviembre del año 2023, el **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicitó la exención del proyecto denominado "**Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024**".

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio del 2022.
- II. Que el proyecto consiste en realizar es el mantenimiento de los derechos de vía de las líneas de distribución, mediante la limpieza de brecha y poda a lo largo de los circuitos de distribución de energía eléctrica y tienen como fin mantener las estructuras y conductores libres de cualquier tipo de vegetación en una distancia de seguridad adecuada con la finalidad de evitar interrupciones a los usuarios, tener caminos de acceso y áreas de mantenimiento y patrullaje para el mantenimiento de estas instalaciones, el promovente propone una metodología en el cual se prevé el menor daño a la cobertura vegetal y únicamente afectar el área que pudiera causar afectaciones a la red eléctrica, a continuación se cita la metodología propuesta para llevar a cabo la poda selectiva a lo largo del circuito.

Descripción del Procedimiento de poda selectiva:

1. Para fomentar las buenas prácticas en las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe respetar a los ejemplares arbustivos y arbóreos por lo cual queda prohibido realizar el corte o daño en el fuste, contrafuerte y raíces, así como el retiro total del ejemplar.

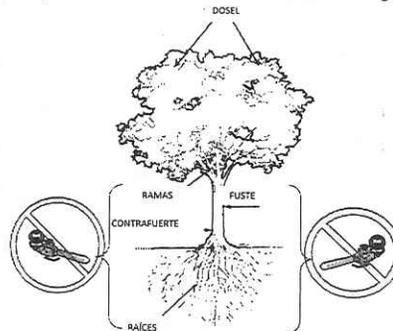


Figura 1. Fisionomía de los ejemplares arbóreos, prohibido dañar el Fuste, Contrafuerte o Raíces

2. Para evitar el daño en el fuste, contrafuerte y raíces la poda selectiva de las ramas se debe realizar exclusivamente en el dosel a una altura mínima de 5.0 m, con respecto al nivel natural del suelo.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 5 de 30



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

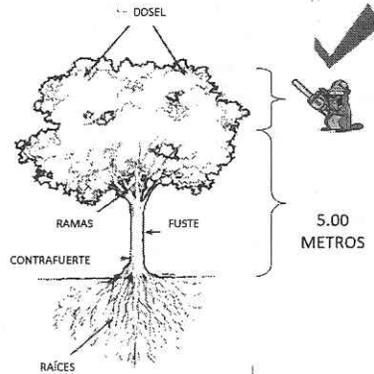


Figura 2. Fisionomía de los ejemplares arbóreos. La poda selectiva a alturas superiores de 5.00 metros promueve la viabilidad del ejemplar.

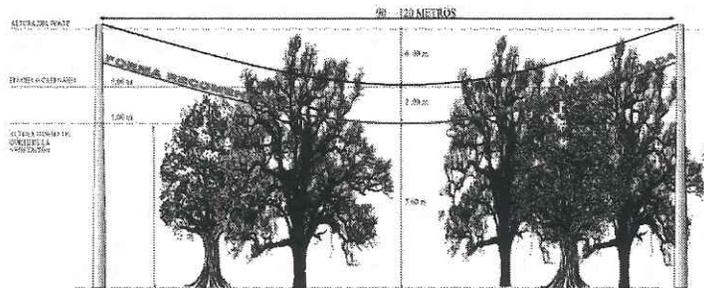
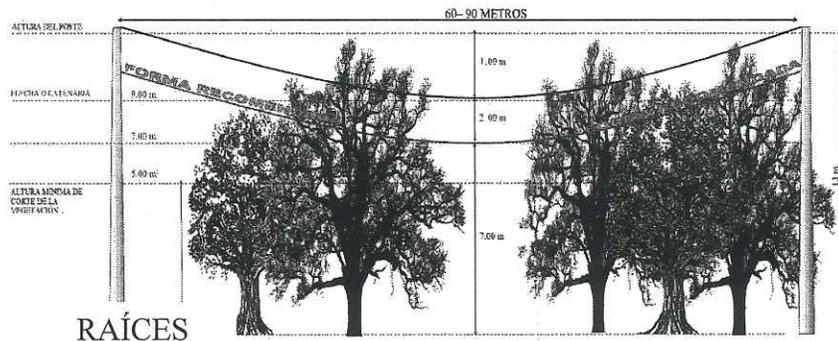


Figura 3.- Las actividades de Poda selectiva deben considerar solo el retiro de las ramas en contacto o próximas al conductor, permitiendo el desarrollo de las ramas que no interfieran con la seguridad de la línea

3. Para evitar la pérdida innecesaria de cobertura vegetal durante las actividades de poda selectiva de ramas, la actividad se debe realizar únicamente el retiro de aquellas ramas que estén o puedan estar en contacto directo con el conductor, así como aquellas ramas que se prevea que por su crecimiento pudieran estar en contacto con el conductor dentro de un periodo de tiempo Anual, considerando que la presente actividad se realizara con dicha periodicidad.



CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Figura 4. Para promover la viabilidad y adecuada condición de los ejemplares la poda selectiva se debe realizar a la mayor altura posible, cuando las condiciones del circuito y las catenarias lo permitan.

- Para evitar el daño a la vegetación colindante durante las actividades de poda selectiva de ramas, la actividad se debe realizar retirando únicamente las ramas laterales que estén o puedan estar en contacto con los conductores por la acción de la oscilación derivado del viento, previendo una distancia de 2 metros hacia el conductor más próximo.

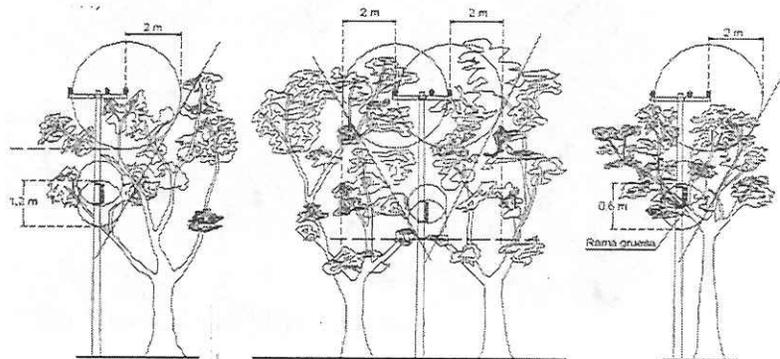


Figura 5.- Para promover una poda adecuada se debe respetar la vegetación colindante procurando que la poda considere retirar las ramas que se puedan encontrar dentro de los 2 metros próximos al conductor.

- Para fomentar las buenas prácticas en las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe realizar el retiro de las ramas con elementos manuales como son Cortadores de Ramas altas, sierra de cadena, pinzas para rama, procurando el corte limpio de la rama.

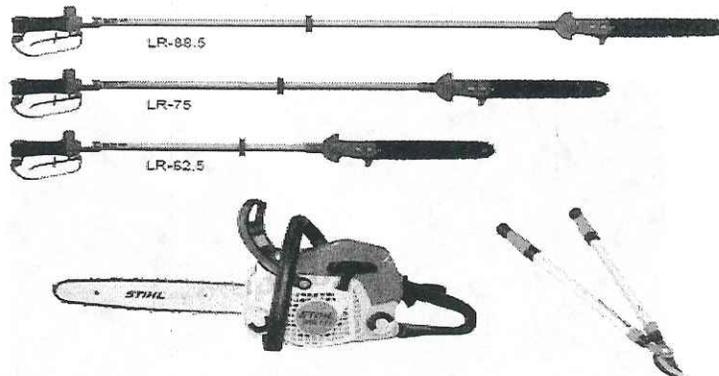


Figura 6. Elementos de Corte recomendados para las actividades de Poda selectiva, previendo que se pueden ejercer cortes limpios sobre las ramas.

- Para fomentar el adecuado manejo de los residuos vegetales que se generen por las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe realizar el trozado del residuo vegetal con longitudes menores a 0.50 metros siendo preferente el uso de astilladoras de ramas para promover su

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

descomposición y acelerar la reintegración de nutrientes al suelo in situ, o en su defecto facilitar el retiro del material de la zona para ser transportado a un sitio de disposición final autorizado por el municipio.



Figura 7. Las actividades del trozado del residuo vegetal se pueden realizar de forma manual, para ser transportado al sitio de disposición final autorizado por el municipio.

7. Para evitar alterar los flujos hidrológicos en las áreas de manglar durante las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe dispersar en la zona el residuo vegetal previamente trozado o astillado para evitar su acumulación; siendo recomendable el retiro total de los residuos vegetales generados por la actividad de poda trasladando dicho residuo al sitio de disposición final autorizado por el Municipio.



CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 8 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/ 003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Figura 8. Cuando el Residuo Vegetal no sea astillado debe ser retirado del sitio para ser trasladado al sitio de disposición final autorizado por el municipio. En caso del astillado se puede promover la dispersión en el área para la reintegración de los nutrientes al suelo.

8. Para evitar la contaminación por agentes químicos o el riesgo de incendios para las actividades de poda selectiva de ramas queda estrictamente prohibido el uso de fuego y/o químicos para el retiro de la vegetación, incluyendo así mismo el uso de fuego o químicos como medios para la desintegración de los residuos vegetales que se generen durante la actividad.



CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 9 de 30



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL



Figura 9.- Queda Prohibida la quema de residuos vegetales, o el uso de químicos para la eliminación de cubierta vegetal o su desintegración.

Para evitar la afectación de la fauna asociada al manglar, o la vegetación a podar previo a las actividades de poda selectiva se debe verificar las zona para descartar la presencia nidos o madrigueras que puedan ser afectadas, en caso de la presencia de nidos o madrigueras, se debe promover la reubicación del nido o madriguera o en su defecto reprogramar la actividad en periodos distintos al anidamiento o crianza.

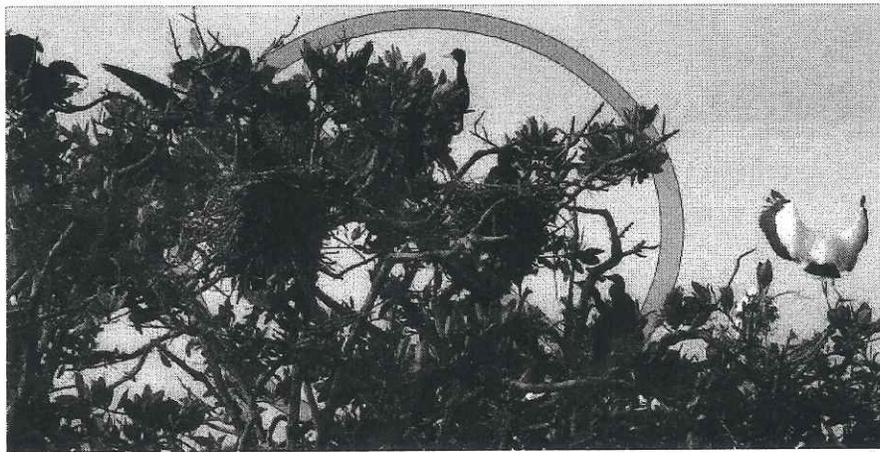


Figura 10. Queda Prohibido realizar podas selectiva de ramas que se encuentren ocupadas por nidos o madrigueras.

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

- III. La promovente propone medidas adicionales y el compromiso para llevarlos a cabo en el sitio del proyecto, previamente y durante la ejecución de las actividades propuestas:
1. Evitar arrojar basura o residuos sólidos urbanos: será obligatorio el uso de contenedores de basura o habilitar los vehículos empleados para las actividades de poda con bolsas para la recolecta de basura.
 2. Evitar verter o arrojar residuos peligrosos (aceite, combustible, solventes, entre otros) en el sitio del proyecto: se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de las herramientas o vehículos durante las actividades de poda. Así como verter o arrojar cualquier tipo de residuo o insumo peligrosos que pudiera ser empleado o generado por las actividades de poda.
 3. Evitar cazar, capturar, molestar o dar muerte a ejemplares de fauna asociada a los sitios de poda: se aplicaran sanciones al personal que realice cualquier actividad antes citada, o incite a que se realice.
 4. Evitar realizar el mantenimiento de los vehículos o herramientas empleadas en el sitio del proyecto: será obligatorio el uso de talleres especializados para las actividades de mantenimiento de maquinaria, equipos o herramientas empleadas en las actividades de poda.
 5. Evitar realizar el retiro de vegetación o la poda de ejemplares por fuera la trayectoria de la Línea de Transmisión o Subtransmisión: será sancionada el personal que deteriore, dañe o realice el retiro de vegetación o poda en cualquier área no autorizada por "la Comisión". Así como aquel personal que no respete la altura mínima de poda, o que realice o fomente acciones que puedan ocasionar el deterioro del ecosistema.

IV. Ubicación geográfica de los circuitos que integran las poblaciones de la Zona Ticul, todos en la zona 16 Q.

Nombre del circuito	Ramal/ Troncal	Localización del circuito (Tramo)	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (Ancho metros)	INICIO X	INICIO Y	TERMINO X	TERMINO Y
UXM 4010	TROCAL	Subestación hasta los hoteles	7.0	8	210925	2257876	213080	2253206
UXM 4010	TROCAL	RAMAL SAN SIMON	17.0	8	211403	2253836	206650	2238331
UXM 4020	TROCAL	Subestación hasta LÁZARO CÁRDENAS	7.5	3	210925	2257876	211155	2258163
TIU 4010	TROCAL	TICUL A SACALUM	9.0	3	235467	2259148	230203	2267419
TIU 4020	TROCAL	SACALUM HACIA MUNA	38.3	8	238280	2258842	230575	2268132
TIU 4040	TROCAL	RAMAL SANTA ELENA	12.5	8	236230	2254074	224969	2250272
TIU 4020	TROCAL	Subestación hasta muna	10.7	8	233202	2257484	218786	226679
TEK 4030	TROCAL	Desde F1309 hasta la F1310 no se considera parcelas.	6.1	10	256326	2273252	255490	2279015
MUN 4030	TROCAL	Desde C1816 hasta después de ramal Gary no se considera parcelas.	8.8	10	217165	2269317	217320	2277787

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 11 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MUN 4010	TROCAL	Salida S.E. Muna a Uxmal	5.0	10	218047	2265937	214374	2262596
TEK4020	TROCAL	RAMAL MAYAPAN	9.4	10	265159	2260661	265159	2260661
DZA4020	TROCAL	TRAMO TICUL DZAN	4.0	10	237982	2257138	241178	2256666
TIU5130	TROCAL	TRAMO TICUL DZAN	4.0	10	237982	2257138	241178	2256666
DZA4020	TROCAL	TRAMO MANI TEABO no se consideran parcelas	8.5	10	257082	2259450	257082	2259450
TIC 73090	TROCAL	TRAMO S.E. TIC II A S.E. TIC I	1.2	10	232760	2258630	232760	2258630

V. Ubicación geográfica de los circuitos de las poblaciones de la zona Tekax, todos en la zona 16 Q.

Nombre del circuito	Ramal/Troncal	Localización del circuito (Tramo)	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (Ancho metros)	INICIO X	INICIO Y	TERMINO X	TERMINO Y
TXM 4025	TRONCAL	DE LA RD TIXMEHUAC HASTA LA ENTRADA A TEKAX	16	10	277789.16	2237919	262969.6	2235464.75
TKD 5020	F0044	F044 POBLADO DE AKIL A POBLADO DE PENCUYUT	8	16	255671.48	2243179	260465.95	2245582.33
TKD 5030	RAMAL	BENITO JUÁREZ-SAN PEDRO DZULA	7	10	235999.39	2204493	238445.58	2204143.65
TKD 5030	F0032	F032-POB DE SAN ISIDRO YAXCHE	7	10	238127.97	2201328	245559.65	2199042.02
TKD 5020	TROCAL	TEKAX II-S.E. OXCUTZCAB	9	10	249082.91	2246073	258917.75	2237680.27
TKD 5030	TROCAL	SALIDA POB DE TEKAX A LA POBLACION DE KINIL	25	10	262074.77	2236422	276873.08	2248639.38
TKD 5030	F0009	F009 SAL POB DE CHACMULTUN A KANTEMO	10	10	255189.8	2234359	258595.71	2213463.22
TKD 5030	TROCAL	SAL POB DE XOHUAYAN-XUL	9	10	250411.72	2233884	243049.92	2225389.94

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 12 de 30



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

TKD 5030	TROCAL	XUL-SALVADOR ALVARADO-BENITO JUAREZ	9	10	242455.38	2224114	238515.25	2204602.18
TKD 5030	TROCAL	BENITO JUAREZ-HUNTOCHAC	9	10	238452.9	2204136	238074.65	2192084.71
TXM 4025	TROCAL	TEKAX-TIXMEHUAC	15	10	263093.97	2235510	278977.8	2238685.89
TKD 5010	TROCAL	S.E. TEKAX I - S.E. TEKAX II	3	10	259427.04	2236383	259567.97	2236112.05
TKD 5030	TROCAL	HUNTOCHAC-CRUCERO DE MESATUNICH	9	10	238319.95	2191999	255381.57	2190338.43
TKX 4020	TRCOAL	CRUCERO DE AKIL (CODORNEJOS) A LA JUGUERA DE AKIL	4	10	252704.14	2243953	250939.63	2245035.68
OXB 4020	TROCAL	S.E. OXB A RESTAURADOR JUGUERA	3	10	251111.12	2245015	249361	2245940.93
OXB 4030	F0262	DESDE LA F00262 HASTA EL RESTAURADOR R0031	15	10	247390.17	2250246	250002.51	2255122.11

VI. Ubicación geográfica de los circuitos de las poblaciones de la zona Maxcanu, todos en la zona 15 Q.

Nombre del circuito	Ramal/Troncal	Localización del circuito (Tramo)	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (Ancho metros)	INICIO X	INICIO Y	TERMINO X	TERMINO Y
HAL4010	TROCAL	CARRETERA MÉRIDA-CAMPECHE POR SUBESTACIÓN	0.08	10	805445	2270252	805420	2270168
HAL4010	RAMAL F0076	RAMAL A CUCH HOLOCH	1.25	5	803875	2265189	803456	2264013
HAL4020	TROCAL	LIBRAMIENTO MÉRIDA CAMPECHE SUBESTACIÓN A HALACHO	0.233	10	805477	2270252	805446	2270257

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 13 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

HAL4020	RAMAL F0257	DETRÁS DE MAQUILADORA	2.06	10	805375	2270041	804456	2268616
HAL4020	RAMAL F0004	HALACHO, RAMAL A CEPEDA	3	10	802781	2268441	802117	2269223
HAL4020	RAMAL F0004	CECEPDA, RAMAL A KACABCHEN	0.4	10	800438	2270713	800108	2270902
HAL4020	RAMAL F0004	HALACHO, RAMAL A CEPEDA	1.4	10	799915	2271062	799492	2271420
HAL4020	RAMAL F0063	RAMAL STA MARÍA ACU	1.36	10	797601	2273033	796531	2273935
HAL4020	RAMAL F0028_S	TRONCAL ENLACE CON MAX4020	6	10	805766	2271454	809583	2278381
HAL4020	RAMAL F0273	RAMAL A SIHO	3.44	5	802105	2267175	798695	2267604
HAL4020	RAMAL	RAMAL A BACHOCO	1.16	5	795756	2268177	795756	2268177
MAX4010	RAMAL F0035	RAMAL SAN BERNARDO	1.21	10	194372	2283877	192526	2284543
MAX4010	TROCAL	S. E. A CRUCERO UXMAL	1.28	10	188606	2280068	189655	2280800
MAX4010	TROCAL	TRONCAL ENLACE CON OPI4030 X CARR UXMAL	1.3	10	189681	2280761	190066	2279644
MAX4010	TROCAL	CRUCERO MAXCANU- UXMAL ENTRADA KOPOMA	8.3	10	189681	2280761	197172	2285450
MAX4010	TROCAL	CARRETERA MAXNANU A MÉRIDA KOPOMA A CHOCHOLA	5.87	6	196930	2285757	200420	2290189

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 14 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PATRIOTISMO DE NUESTRO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MAX4020	TROCAL	LIBRAMIENTO MÉRIDA- CAMPECHE SALIDA MAXCANU A HALACHO	1.49	10	810884	2279066	809594	2278349
MAX4020	TROCAL	ENTRADA MAXCANU LIBRAMIENTO MÉRIDA- CAMPECHE ENTRADA A MAXCANU	0.54	10	188940	2280234	188487	2279942
MAX4020	TROCAL	LIBRAMIENTO MÉRIDA- CAMPECHE SALIDA A MAXCANU X ALBERGUE	0.13	10	811122	2279230	811017	2279159
MAX4020	RAMAL	RAMAL SANTA ANA	1.2	5	811122	2279230	811017	2279159
MAX4020	RAMAL	RAMAL SANTA ANA	1.7	5	811747	2283972	810557	2283984
MAX5010	TROCAL	SALIDA A RANCHO SAN CAMILO A C044 CHANCHOCHOLA	7.41	10	187893	2277721	809205	2272213
MAX5010	TROCAL	SALIDA DE MAXCANU A T044 A RANCHO SAN CAMILO	0.39	10	187893	2277721	187714	2277384
MAX5020	TROCAL	ENTRADA A OPICHEN		10	197854	2276468	200857	2275459
MAX5020	TROCAL	OPICHEN ENTRADA DE MUNA	13.9	10	202448	2274511	214800	2268163
MAX5020	RAMAL F0341	C25 ATRÁS VILLAS DEL TREN MAXCANU	10.2	10	189112	2280143	812392	2271855

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 15 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MAX5020	RAMAL F0049	CHACTUN SALIDA A VICENTE GUERRERO	1.12	10	812392	2271855	187609	2271357
MAX5020	RAMAL F0048	LIBRAMIENTO MÉRIDA CAMPECHE POR PUENTE VICENTE GUERRERO	14.2	10	187609	2271357	196223	2276686
MAX5020	RAMAL	RAMAL FITOSANITARIA	1.46	10	187609	2271357	187188	2270291
MAX5030	TROCAL	SALIDA S.E. MAXCANU	0.5	10	188943	2280309	188232	2280039
MAX5030	TROCAL	LIBRAMIENTO CARRETERA MÉRIDA CAMPECHE	7.9	10	809813	2278442	806226	2272672
MAX5030	RAMAL F0350	CARRETERA SANTA ROSA A PARAÍSO	4.6	10	803522	2281662	804619	2286107
MAX5030	RAMAL F0344	SALIDA SANTO DOMINGO A PARAÍSO	6.6	10	800718	2280671	801342	2287223
MAX5030	RAMAL F0345	DE LA F0345 A SAN RAFAEL	4.77	10	800013	2289040	796228	2291869
MAX5030	RAMAL F0348	SALIDA DE KOCHOL A COAHUILA	4.72	10	795909	2282883	794867	2287363
MAX5030	RAMAL F0345	SALIDA DE SANTO DOMINGO A RAMAL DZIDZIBALCHI	3.4	10	800688	2280343	799531	2277433
MAX5030	TROCAL	SALIDA DE CHUNCHUCMIL A CRUCERO	6.6	10	790530	2286803	790537	2288939
MAX5030	RAMAL F0349	SALIDA DE CHUNCHUCMIL A SAN MATEO	2	10	790207	2284796	790224	2282769

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MAX5030	TROCAL	CARRETERA CHUNCHUCMIL A SAN MATEO	3.24	10	790233	2282760	790410	2279544
OPI4030	RAMAL F0002	RAMAL KANACHEN	4	10	196803	2277499	198839	2281030
OPI4030	TROCAL	DE OPICHEN A MAXCANU	14	10	201211	2275234	190231	2279598

VII. Ubicación geográfica de los circuitos de las poblaciones de la zona Peto, todos en la zona 16 Q

Nombre del circuito	Ramal/Troncal	Localización del circuito (Tramo)	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (Ancho metros)	INICIO X	INICIO Y	TERMIN O X	TERMIN O Y
KBL 5220		DE LA S.E. KAMBUL HASTA S.E. TZUCACAB	10.7	12	306804	2204003	286646	2220324
KBL 5220	Troncal	DE LA RD TZUCACAB HASTA RD CAXAYTUK	7.52	12	284696	2221179	277504	2223376
KBL 5220		DE LA RD CAXAYTUK HASTA LA RD TICUM	9.19	12	275626	2223935	268458	2229152
KBL 5220	ALFONSO CASO	DE LA RD TICUM HASTA EL CAMPO DEPORTIVO DE TEKAX	5.78	12	267785	2229875	263347	2233557
KBL 5220		DE CRUCERO DE ALFONSO CASO A RD ALFONSO CASO	1.76	12	275894	2223741	275248	2222135
KBL 5220		DE LA RD ALFONSO CASO A LA RD SAN DIEGO BUENA VISTA	34.44	12	275417	2221382	259822	2197631
KBL 5220		DE LA RD SAN DIEGO BUENAVISTA HASTA MESANTUNICH	17.82	12	259112	2197642	246684	2192736
KBL 5220		DE LA RD MESAN TUNICH HASTA LA RD SAN JUAN TEKAX	11.69	10	245356 1	12184235	245356	2184235
KBL 5220	MACYAM	DEL CRUCERO MESANTUNICH A LA RD MACYAM	1.91	10	246691	2192688	246537	2194541
KBL 5220	POCO BOX	DE LA RD SAN DIEGO BUENAVISTA HASTA POCOBOX	4.89	10	259823	2197613	258471	2202190

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 17 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PESERO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

KBL 5220	MAC MAY	DE LA RD CATMIS A LA RD MAC MAY	3.85	12	191220	2209828	295446	2212041
KBL 5220		DEL CRUCERO DE SAN ISIDRO A SAN ISIDRO YAXCHE	1.32	12	193408	2209486	295446	2212041
KBL 5220	CEPED A PERAZ A	DEL CRUCERO DE CEPEDA A CEPEDA PERAZA	1.69	14	265983	2231165	369343	2229000
KBL 5230		DE LA S.E. KAMBUL HASTA RD XCOBIACAL	7.7	14	306854	2204007	292463	2194917
KBL 5230		DE LA RD. X'COBIACAL HASTA RD CORRAL	2	14	292140	2194869	290123	2192081
KBL 5230		DE LA RD CORRAL HASTA ESCONDIDO	3	14	289778	2191530	285518	2189279
KBL 5230		DE LA RD ESCONDIDO HASTA RD BLANCA FLOR	4.5	14	284905	2189298	284913	2189279
KBL 5230		DE LA RD BLANCA FLOR HASTA AYIM	4.2	14	279410	2190430	274604	2188193
KBL 5230		DE AYIM HASTA CRUCERO DE NOHALAL	17.5	14	273522	2188670	369132	2197215
KBL 5230		DE LA RD ESCONDIDO HASTA SUDZAL CHICO	16.5	14	284938	2189032	383187	2179988
KBL 5230		DEL CRUCERO DE POLUAXIL HASTA SACBECAN	2	14	292253	292253	286288	2198528
KBL 5230		DE LA RD NOH BEC HASTA SACBECAN	3	14	292200	2201209	287015	2203119
KBL 5230		DE LA RD NOH BEC HASTA PISTEAKAL	2	14	286046	2198497	384599	2194361
KBL 5230		DE UITZINA HASTA CATMIS	5	14	292446	2198047	295480	2208331
KBL 4010		DE LA S.E. KAMBUL HASTA RD CATMIS	9.2	10	307290	2204161	299332	2207752
KBL 4010		DE LA RD CATMIS HASTA RANCHO LOS REYES	8	10	296111	2207864	294166	2205939
KBL 4020		DE LA S.E. KAMBUL HASTA EL EQUIPO COMPACTO A DZIUCHE	2.3	10	306873	2204013	308715	2202653
KBL 5010		DE LA S.E. KAMBUL HASTA LA RD KAMBUL	8.8	14	306895	2204055	302599	2210666
KBL 5010		DE LA S.E. RD KAMBUL HASTA XPECHIL	1.3	14	265983	2231165	302685	2215475

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 18 de 30



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

KBL 5010		DE LA RD XPECHIL HASTA LA RD PETO	3.2	14	303431	2215781	299623	2223635
KBL 5010	SAN SEBAS TIÁN	DE LA RD KAMBUL HASTA LA RD SAN SEBASTIÁN	0.8	14	302572	2210834	301106	2211415
PET 4010		DE LA RD PETO HASTA EL CRUCERO DE XOY	1.75	10	297753	2226582	296195	2225744
PET 4020		DE LA RD PETO HASTA LA RD PROGRESITO	7.6	10	300614	2227054	305806	2222534
PET 4020		DE LA RD PROGRESITO HASTA CHAN CALOTMUL	9	10	307221	2222650	315176	2224592
PET 4020		DE LA RD CHAN CALOTMUL HASTA LA RD ICHMUL	14.5	10	315893	2224513	331208	2230210
PET 4020		DE LA RD ICHMUL HASTA LA RD XQUEROL	3	10	331802	2230067	331092	2227139
PET 4020	TIXHU ALACT UN	DE LA RD PETO HASTA TIXHUALACTUN	5.6	10	299790	2227677	302481	2232267
PET 4020	TAHDZ IU	DE LA RD PETO HASTA LA RD THADZIU	5.5	10	298672	2228796	297135	2233970
PET 4020		DE LA RD THADZIU A LA RD DERECHA	3.36	10	296361	2246282	293030	2235410
PET 4020		DE LA RD THADZIU A LA RD CENTRAL	4	10	296820	2236013	296443	2239912
PET 4020		DE LA RD THADZIU A LA RD IZQUIERDA	7	10	298672	2228796	304052	2236384
PET 4020		DE LA S.E. PETO HASTA YAXCOPIL	1.2	10	299631	2223717	300500	2220242
PET 4020		DE LA RD YAXCOPIL HASTA XPECHIL	1.7	10	300530	2220001	324371	2215603
PET 4020	PAPAC AL	DEL CRUCERO DE PAPACAL HASTA LA RD PAPACAL	22.2	10	301577	2226725	319142	2237914
PET 4020	SAN DIONIS IO	DEL CRUCERO DE SAN DIONISIO A LA RD SAN DIONISIO	6	10	311337	2223547	314636	2218620
PET 4020	ESPER ANZA	DE LA RD SAN DIONISIO HASTA RD LA ESPERANZA	4	10	314623	2218076	312896	2214470
PET 4020	PETULI LLO	DE LA RD DE CHAN CALOTMUL HASTA LA RD PETULILLO	10.5	10	315713	2224438	321895	2218019

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 19 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

PET 4020	TEMOZÓN	DE LA RD YAXCOPIIL HASTA LA RD TEMOZON	2	10	300070	2220104	298571	2220394
TZA 4020		DE LA S.E. TZUCACAB HASTA EL CRUCERO DE XOY	3	10	265983	2231165	296204	2225730
PET 4020	SAN MATEO	DEL CRUCERO A LA RD SAN MATEO	0.5	10	320505	2225532	320521	2225105
TXM 4015		DE LA RD TIXMEHUAC HASTA LA RD 1 NORTE	14	10	279912	2239584	283390	2252263
TXM 4025		DE LA RED TIXMEHUAC A LA RD CHACSINKIN	10.4	10	280647	2238692	393088	2231302
TXM 4025		DE LA RED DE CHACSINKI A LA RD XOY	6.3	10	289831	2231740	293750	2226744
TXM 4025		DE LA RD XOY AL CRUCERO DE XOY	1.2	10	294445	2226073	294987	2225063
TXM 4035	NENELA	DE LA RD TIXMEHUAC HASTA LA RD NENELA	16	10	280322	2239552	289042	2251388
TXM 4035	KULKABA	DE LA RD NENELA A LA DERIVACION DE KULKABA	2	10	289213	2251609	392754	2252264
TXM 4035	TIMUL	DE LA RD NENELA HASTA LA RD TIMUL	13.2	10	288393	2253211	297449	2247504
TXM 4035		DE LA RD TIMUL HASTA HASTA RED 1	9.8	10	297886	2247383	307329	2248380
TXM 4035		DE LA RD CRUCERO HASTA HASTA RED 2	5.2	10	303411	2248243	307375	2252514
STT 4020		DE LA RD TADZIBICHEN HASTA LA RD TIHOLOP	35.5	10	309370	2262783	329861	2240972
STT 4020		DE LA RD TIHOLOP HASTA LA RD 1	10.2	10	323935	2249128	333129	2247111
STT 4020	HUECHENBALAM	DEL CRUCERO A LA RD HUECHENBALAM	3.8	10	320686	2255370	324317	2256027
TXM 52M10		DE LA S.E. TIXMEHUAC HASTA CERCA DE TIXCUYTUN	12.5	25	280443	2238751	271157	2236677
TXM 4025		DE LA RD TIXMEHUAC HASTA LA ENTRADA A TEKAX	16	10	279135	2238892	263516	2235673

VIII. Ubicación geográfica de otras redes troncales.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 20 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/ 003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Nombre del circuito	Ramal/T roncal	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (Ancho metros)	INICIO		TERMINO		ZONA
				X	Y	X	Y	
HAL4010	TROCAL	1.42	10	803652.296	2262622.62	804264.132	2262635.7	15
HAL4020	TROCAL	9.55	10	809584.537	2278346.22	805445.918	2270257.32	15
HAL4020	TROCAL	1.51	10	807090.117	2275590.41	805584.082	2275471.3	15
HAL4020	TROCAL	1.1	10	805907.579	2271758.24	804987.413	2272307.98	15
HAL4020	TROCAL	1.63	10	805527.68	2270530.27	804630.305	2269744.07	15
HAL4020	TROCAL	3.15	10	805402.255	2270013.86	804258.156	2267604.32	15
HAL4020	TROCAL	2.51	10	803437.767	2267761.47	801776.895	2269627.94	15
HAL4020	TROCAL	1.87	10	800493.552	2270706.7	801611.38	2272018.47	15
HAL4020	TROCAL	2.11	10	800482.014	2270709.82	798851.891	2271988.66	15
HAL4020	TROCAL	1.1	10	798846.771	2271983.03	798051.782	2272673.82	15
HAL4020	TROCAL	2.63	10	798054.873	2272676.09	796170.497	2274432.68	15
HAL4020	TROCAL	7.6	10	803430.755	2267744.72	796194.72	2267875.76	15
MAX4010	TROCAL	0.18	10	194372.194	2283877.27	194172.597	2284089.2	16
MAX4010	TROCAL	0.6	10	194154.006	2284099.51	193205.15	2284354.93	16
MAX4010	TROCAL	0.43	10	193193.699	2284356.25	192526.326	2284543.44	16
MAX4010	TROCAL	1.3	10	188606.159	2280068.19	189654.7	2280800.32	16
MAX4010	TROCAL	0.5	10	189681.111	2280761.05	189885.162	2280336.21	16
MAX4010	TROCAL	0.8	10	189885.162	2280336.21	190065.551	2279643.63	16
MAX4010	TROCAL	0.8	10	189684.402	2280769.86	190329.368	2281233.47	16
MAX4010	TROCAL	0.6	10	190313.104	2281257.04	190755.043	2281574.78	16
MAX4010	TROCAL	7.5	10	190785.344	2281519.92	197172.1	2285450.35	16
MAX4010	TROCAL	0.15	10	196903.278	2285524.97	196956.375	2285752.3	16
MAX4010	TROCAL	1.1	10	196930.386	2285757.19	198175.604	2286739.98	16
MAX4010	TROCAL	2.57	10	200419.733	2290189.45	198176.667	2286741.07	16
MAX4020	TROCAL	0.33	10	188939.985	2280233.83	188486.967	2279941.83	16
MAX4020	TROCAL	0.6	10	188084.697	2279686.58	812706.697	2280061.31	15
MAX4020	TROCAL	0.26	10	812550.04	2280068.4	812129.999	2280098.34	15

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 21 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MAX4020	TROCAL	0.43	10	812021.735	2280084.16	811393.497	2279916.36	15
MAX4020	TROCAL	0.45	10	811389.548	2279904.1	811126.403	2279231.04	15
MAX4020	TROCAL	0.1	10	811123.314	2279228.76	811112.441	2279138.8	15
MAX4020	TROCAL	0.13	10	811122.251	2279229.85	811017.103	2279159.22	15
MAX4020	TROCAL	1.5	10	810884.154	2279068.13	809593.885	2278348.61	15
MAX4020	TROCAL	4	10	812563.889	2280109.65	811747.752	2283973.32	15
MAX4020	TROCAL	1.2	10	811745.687	2283972.17	810557.208	2283983.58	15
MAX4020	TROCAL	1.7	10	811746.73	2283972.19	188065.29	2283735.17	16
MAX5010	TROCAL	0.7	10	189029.735	2280234.41	188827.28	2279607.56	16
MAX5010	TROCAL	2.81	10	188826.237	2279607.58	187616.259	2277083.18	16
MAX5010	TROCAL	7.31	10	187603.658	2277078.98	809254.007	2272189.9	15
MAX5010	TROCAL	3.1	10	809258.221	2272187.76	806180.563	2272484.53	15
MAX5010	TROCAL	3.8	10	806224.455	2272655.98	805487.369	2270274.68	15
MAX5020	TROCAL	2.3	10	189054.011	2280249.47	190446.292	2278777.85	16
MAX5020	TRO9CAL	2.7	10	191544.135	2278549.53	194170.324	2277946.84	16
MAX5020	TROCAL	2.13	10	194164.085	2277948.06	196017.179	2277058.22	16
MAX5020	TROCAL	0.88	10	196786.248	2276820.64	197623.759	2276557.5	16
MAX5020	TROCAL	3.48	10	197952.394	2276434.19	201175.347	2275203.78	16
MAX5020	TROCAL	1.46	10	201175.366	2275204.88	202452.324	2274520.98	16
MAX5020	TROCAL	13.9	10	202447.976	2274511.09	214799.614	2268162.65	16
MAX5020	TROCAL	2	10	214788.9	2268146.21	216542.242	2267109.89	16
MAX5020	TROCAL	6.59	10	202261.098	2274567.54	204870.977	2270270.57	16
MAX5020	TROCAL	20	10	213753.841	2268739.68	207199.25	2260542.1	16
MAX5020	TROCAL	10.2	10	189103.033	2280134.43	812393.178	2271851.58	15

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 22 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

MAX5020	TROCAL	1.11	10	812392.073	2271854.89	187609.241	2271357.28	16
MAX5020	TROCAL	14.1	10	187187.714	2270291.18	196223.411	2276685.53	16
MAX5030	TROCAL	0.75	10	188941.204	2280300.3	188272.662	2280034.42	16
MAX5030	TROCAL	4.69	10	188262.007	2280022.43	809812.371	2278442.36	15
MAX5030	TROCAL	7.9	10	809813.415	2278442.38	806226.263	2272671.52	15
MAX5030	TROCAL	22	10	811205.878	2279620.36	790142.719	2285449.68	15
MAX5030	TROCAL	0.85	10	803121.328	2280243.04	803389.903	2281094.44	15
MAX5030	TROCAL	4.58	10	803521.639	2281661.94	804618.528	2286107.48	15
MAX5030	TROCAL	0.85	10	804683.616	2286315.87	805507.208	2286107.99	15
MAX5030	TROCAL	6.6	10	800718.11	2280671.2	801342.263	2287223.38	15
MAX5030	TROCAL	7.89	10	801351.508	2287231.3	796227.569	2291868.83	15
MAX5030	TROCAL	4.69	10	795909.399	2282882.48	794867.433	2287362.95	15
MAX5030	TROCAL	3.39	10	800688.46	2280342.68	799530.534	2277433.45	15
MAX5030	TROCAL	1.43	10	790166.928	2285436.8	790530.291	2286809.2	15
MAX5030	TROCAL	2.16	10	790530.406	2286802.56	790537.476	2288938.91	15
MAX5030	TROCAL	2	10	790207.121	2284795.96	790224.136	2282768.62	15
MAX5030	TROCAL	3.24	10	790232.63	2282759.9	790409.752	2279544.22	15
OPI4010	TROCAL	0.3	10	202199.674	2275648.97	202231.972	2276777.51	16
OPI4010	TROCAL	7	10	202228.958	2276784.21	202117.029	2277066.51	16
OPI4030	TROCAL	0.77	10	201421.626	2274964.54	200878.126	2275453.88	16
OPI4030	TROCAL	13	10	200819.67	2275512.53	188632.287	2279274.25	16
OPI4030	TROCAL	0.63	10	188627.294	2279286.53	188100.35	2279629.77	16
OPI4030	TROCAL	0.44	10	188625.065	2279278.81	188418.65	2278949.04	16
OPI4030	TROCAL	0.71	10	191649.814	2279139.37	191758.563	2278691.91	16
OPI4030	TROCAL	0.9	10	193160.606	2278665.4	192851.174	2277827.7	16
OPI4030	TROCAL	4.37	10	196778.29	2277485.64	198863.417	2281018.81	16

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 23 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL POPULONERO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Nombre del circuito	Ramal/Troncal	Localización del circuito (Tramo)	Longitud del circuito (Kms)	Derecho de vía (metros)	INICIO X	INICIO Y	TERMINO X	TERMINO Y	ZONA
TKD 5020	F0044	F044 POBL DE AKIL A POB DE PENCUYUT	8	10	255671.478	2243178.613	260465.947	2245582.316	16
TKD 5020	TROCAL	BENITO JUAREZ-SAN PEDRO DZULA	7	10	238445.58	2204143.635	235999.393	2204492.638	16
TKD 5020	F0032	F032-POB DE SAN ISIDRO YAXCHE	7	10	238127.972	2201327.509	245559.646	2199042.005	16
TKD 5020	TROCAL	TEKAX II-S.E. OXCUTZCAB	9	10	258917.746	2237680.252	249082.91	2246072.835	16
TKD 5020	TROCAL	SALIDA POB DE TEKAX A LA POBLACION DE KINIL	25	10	262074.772	2236422.078	276873.08	2248639.371	16
TKD 5020	F0009	F009 SAL POB DE CHACMULTUN A KANTEMO	10	10	255189.799	2234359.291	258595.705	2213463.211	16
TKD 5020	TROCAL	SAL POB DE XOHUAYAN-XUL	9	10	250411.715	2233883.59	250411.715	2233883.59	16
TKD 5020	TROCAL	XUL-SALVADOR ALVARADO-BENITO JUAREZ	9	10	242455.385	2224114.177	238515.25	2204602.162	16
TKD 5020	TROCAL	BENITO JUAREZ-HUNTOCHAC	9	10	238452.902	2204135.883	238074.65	2192084.698	16
TXM 4025	TROCAL	TEKAX-TIXMEHUAC	15	10	263093.975	2235509.705	278977.798	2238685.873	16
TKD 5020	TROCAL	HUNTOCHAC-CRUCERO DE MESATUNICH	9	10	238319.954	2191999.326	255381.574	2190338.412	16
TKX 4020	TROCAL	CRUCERO DE AKIL (CODORNEJOS) A LA JUGUERA DE AKIL	4	10	252704.136	2243953.089	250939.626	2245035.669	16
OXB 4020	TROCAL	S.E. OXB A RESTAURADOR JUGUERA	3	10	251135.855	2245047.9	249416.13	2246085.046	16
LT TIXMUHUAC	TROCAL	SE TEKAX A SE TIXMEHUAC 20 ANCHO	13	20	258915.425	2237836.335	278783.32	2239097.429	16

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

OXB 4010	TROCAL	DESDE LA T0048 HASTA EL RESTAURADOR R0056	15	10	246832.588	2245283.76	242525.891	2239036.719	16
OXB 4030	F0262	DESDE LA F00262 HASTA EL RESTAURADOR R0031	15	10	247390.174	2250245.748	250019.252	2255161.054	16
TIU 5120	TROCAL	Desde R0024 hasta la población de chapán, no se considera parcelas.	7.82	10	236256.359	2258663.811	243261.198	2262872.378	16
TIU 5120	TROCAL	Desde TA096 hasta la población de Mama, no se considera parcelas.	8.8	10	244516.244	2264373.277	252399.938	2266378.379	16
TIU 5120	TROCAL	Desde TA101 hasta la S.E Tekit, no se considera parcelas.	4.8	10	253577.052	2266838.405	256124.252	2271239.126	16
TIU 5120	TROCAL	Desde T029 hasta la población de muna no se considera parcelas.	14.2	10	221000.387	2264237.322	211508.504	2270069.612	16
TIU 5130	TROCAL	Desde RA043 hasta la S.E. TABI no se considera parcelas.	15.4	10	243432.48	2249169.32	235279.522	2240883.969	16
TIU 5130	TROCAL	Desde RA043 hasta la población de muna no se considera parcelas.	1.7	10	245020.517	2248336.597	245020.517	2248336.597	16
TAB 4030	TROCAL	Desde C0032 hasta la F1972 no se considera parcelas.	5.6	10	234971.277	2241246.764	235596.715	2245527.806	16
TAB 4030	TROCAL	Desde PUENTES hasta la enlace TAB 4020 no se considera parcelas.	7.3	10	238665.948	2242144.786	238665.948	2242144.786	16
TEK 4020	TROCAL	Desde S.E. TEK hasta la CP0968 no se considera parcelas.	5.1	10	256006.764	2271218.081	253650.385	2266344.583	16

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 25 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROTECTOR DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

TEK 4020	TROCAL	Desde T0020 hasta la CP969 no se considera parcelas.	8.2	10	257418.959	2264084.88	257418.959	2264084.88	16
TEK 4020	TROCAL	Desde CP970 hasta la CP1354 no se considera parcelas.	2.6	10	259843.418	2260252.846	258793.16	2260633.525	16
TEK 4020	TROCAL	Desde CP1354 hasta final del circuito no se considera parcelas.	10.5	10	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
UXM 4010	TROCAL	Subestación hasta los hoteles	21.8	8	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
UXM 4020	TROCAL	Subestación hasta muna	7.5	8	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
TIU 4010	TROCAL	SACALUM HACIA MUNA	38.3	8	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
TIU 4040	TROCAL	RAMAL SANTA ELENA	12.5	8	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
TIU 4030	TROCAL	Subestación hasta muna	10.7	8	267487.01	2260964.67	267487.01	2260964.67	16
TEK 4030	TROCAL	Desde F1309 hasta la F1310 no se considera parcelas.	6.1	10	256325.972	2273252.025	255490.067	2279015.342	16
MUN 4020	TROCAL	Calle 10 x 12 hasta el final del circuito.	2.8	10	219070.643	2267834.176	219070.643	2267834.176	16
MUN 4030	TROCAL	Desde C1816 hasta después de ramal Gary no se considera parcelas.	8.8	10	217164.808	2269316.791	217320.297	2277786.823	16
HAL4010	TROCAL		1.33	10	805457.538	2270249.766	805022.732	2268993.135	15
HAL4010	TROCAL		0.83	10	805384.094	2268054.379	806202.096	2268147.717	15
HAL4010	TROCAL		1.18	10	805422.038	2267801.3	805837.902	2266387.033	15
HAL4010	TROCAL		2.21	10	805777.004	2266347.158	807552.845	2265040.426	15
HAL4010	TROCAL		3.36	10	804227.177	2266061.289	803114.081	2262875.687	15
HAL4010	TROCAL		0.87	10	804018.121	2265544.516	804873.304	2265492.163	15
HAL4010	TROCAL		3.22	10	803641.245	2261656.165	803146.583	2260391.936	15
HAL4010	TROCAL		2.49	10	802257.081	2262315.347	801025.331	2263044.9	15

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 26 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

- IX. Que deberá evitar la acumulación de material leñoso combustible con potencial de ocasionar incendios forestales, particularmente durante la estación seca del año (febrero-mayo). Por lo tanto el material vegetal y en general los residuos sólidos generados durante las actividades mencionadas, deberán ser retirados en su totalidad del área, deberán ser trasladados a los sitios que la autoridad Municipal tiene destinado para ello. Se hace la recomendación de que, en lo posible, y una vez dentro del sitio de disposición municipal, los residuos vegetales sean triturados para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo, pudiendo de esta forma crear una composta útil en las actividades de mantenimiento de parques y jardines o en su caso se podrá distribuir en los bancos de material en abandono (sin exposición de agua).
- X. Que previamente al inicio de cualquier actividad en cada uno de los sitios antes señalados el promovente o en su caso el técnico deberá hacer una evaluación visual del sitio que se pretende intervenir, con el fin de evaluar si es factible llevar acabo en ese momento los trabajos, la valoración en el sitio es el reconocimiento del área con el fin de detectar la presencia de nidos con presencia de crías o huevos y madrigueras que pudieran ser afectados, ya que en caso de haber ocupación de fauna se tendrá que reprogramar el sitio a una futura intervención.
- XI. **El presente documento, únicamente reconoce la poda y desrame de la vegetación arbórea**, en el derecho de vía de las líneas de transmisión antes mencionadas; se podrá llevar a cabo siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- Realizar actividades de poda solo en los árboles que por su altura puedan interferir con la operación de la línea de transmisión.
 - Permitir que la cubierta vegetal se desarrolle hasta una altura de 5.0 m.
 - Únicamente se permite la rehabilitación de los caminos o brechas existentes y, no la apertura de nuevos.
 - Queda estrictamente prohibido** eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, el uso de maquinaria pesada (que afecten áreas adicionales al de la poda), herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de poda.
 - Que durante las actividades de mantenimiento deberá estar presente en el sitio un especialista en la materia con el fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente aplicable a esta actividad que se propone realizar en los circuitos de zona Ticul, así como las propuestas por la promovente en el documento técnico anexo a la solicitud.
- XII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- XIII. Queda estrictamente prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de material o herramienta para llevar a cabo las actividades consideradas para este proyecto.
- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado en la solicitud, el tiempo requerido para llevar a cabo la totalidad del proyecto será de 12 meses, el cual iniciara el mes de enero de 2023, según lo programación propuesta en la solicitud.

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 27 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

- XV. Sin embargo, el **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO y CFE DISTRIBUCIÓN**, serán los responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito

CFE DISTRIBUCIÓN

*Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024*

Página 28 de 30



Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización; así como lo establecido en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja
tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 29 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROTECTOR DEL RÍO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1900/003103

Bitácora: 31/DC-0005/11/23

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, referente al proyecto denominado **Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma."

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"
ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P.- TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.
- C.C.E.P.- UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.
- C.C.E.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN. - UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.
- C.C.P.- ARCHIVO

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de poda de brecha de los circuitos de media y baja tensión en el estado de Yucatán. Zona Ticul. Periodo 2024

Página 30 de 30

